

OGE01541

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 2/2023, suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; y la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

Sobre el particular, la Misión Permanente remite el informe del Estado mexicano con un anexo, relativo a la presunta detención arbitraria del defensor de derechos humanos Francisco González Arredondo.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 20 de abril de 2023.



**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
Ginebra**



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación conjunta del Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre la independencia de los Magistrados y Abogados.

Comunicación Conjunta 02/2023

Francisco González Arredondo

Ciudad de México, a 19 de abril 2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO.....	4
III PETITORIOS	8

COMUNICACIÓN CONJUNTA 02/2023

FRANCISCO GONZÁLEZ ARREDONDO

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la Comunicación conjunta 02/2023, relativa a la situación de Francisco González Arredondo, emitida por el Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre la independencia de los Magistrados y Abogados.

2. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento y, por lo cual, solicitaron al Estado mexicano lo siguiente:

- a) Proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones formuladas;*
- b) Proporcionar información detallada sobre la base fáctica y jurídica de los procedimientos judiciales que condujeron a la detención del señor González Arredondo, así como la justificación de su prisión preventiva en el CERESO, y*
- c) Informar sobre las medidas de protección implementadas para garantizar la integridad física y la seguridad del señor González Arredondo en detención, así como el pleno disfrute de su derecho al debido proceso.*

II. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO

3. El Estado mexicano señala que, solicitó información al Gobierno del estado de Chihuahua, a fin de poder emitir un informe detallado con las observaciones a lo narrado por el peticionario y, derivado de esto, se identificaron las acciones siguientes:
- El 14 de diciembre de 2021, la Fiscalía General del estado de Chihuahua inició la carpeta de investigación correspondiente, misma que se integró con diversos actos de investigación;
 - El 21 de noviembre de 2022, la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado realizó la detención del señor Francisco González Arredondo, en cumplimiento a una orden de aprehensión girada por el Juez de Control del Distrito Judicial Morelos, bajo la causa penal respectiva, en la cual se ha garantizado el debido proceso;
 - En consecuencia, la persona detenida fue puesta a disposición del Centro de Reinserción Social número 1 en Aquiles Serdán, con las medidas de protección correspondientes;
 - Por lo que hace a la manifestación del autor, en el que señala que teme por su seguridad física, la autoridad informó que el 23 de noviembre de 2022, la Juez de Control de Distrito Judicial Morelos, mediante número 161543/2022, solicitó a la autoridad penitenciaria que se le concedieran las medidas de protección reforzadas, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias por parte de la autoridad penitenciaria, para salvaguardar su integridad en todo momento durante su internamiento en dicho centro, hasta en tanto el Juez de Ejecución que integre la Carpeta de Prisión Preventiva se pronuncie al respecto, y

- En razón de lo anterior, el 24 de noviembre de 2022, el Juez de Ejecución radicó la causa penal 3776/2022, bajo la Carpeta de Ejecución de Prisión Preventiva 665/2022, en el que se señala “... *Se instruye a la Autoridad Penitenciaria y al Titular del Centro Penitenciario Estatal número 1, brindar las medidas necesarias en todo momento para salvaguardar la integridad física del señor Francisco González Arredondo quedando el mismo bajo su más estricta responsabilidad.*”
4. Al respecto, la autoridad penitenciaria, informó el 06 de diciembre de 2022, mediante el oficio FGE/DEPyPS/16108, al Tribunal de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional de los Distritos Judiciales Morelos y Manuel Ojinaga, lo siguiente: “... *con la finalidad de garantizar y salvaguardar la integridad física de la Persona Privada de la Libertad (PPL), en mención se le ubicó en el Centro de Orientación y Clasificación Técnica (COCT), desde su ingreso a este Centro Penitenciario, esta Unidad es supervisada y monitoreada las 24 horas del día, se pueden recibir visitas de sus familiares y abogadas, como también puede realizar todas las autoridades autorizadas por esta institución.*”
5. En ese tenor, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con la reciente incorporación del Sistema Penitenciario, informó que actualmente el propuesto beneficiario se encuentra en el área de COCT, la cual cuenta con una población de 154 personas en total vigilados por 21 elementos de la policía y custodia, de los cuales 2 de ellos están a cargo de dicha área y, los 19 restantes, forman parte del grupo de sobrevigilancia del centro penitenciario.
6. Adicionalmente, el señor Francisco González, cuenta con medidas especiales de seguridad ordenadas por el juez de la causa, siendo vigilado por el grupo de sobrevigilancia del centro y monitoreado las 24 horas del día, destacando que puede recibir visitas de sus familiares y abogados.

7. Respecto al tema de salud, personal médico del centro remitió el historial clínico del cual se destaca que ha recibido atención médica general y, se le ha estado dando seguimiento al control de [REDACTED], solicitado por su médico general por lapsos de 7 días, con el objetivo de descartar la posibilidad de presentar [REDACTED].

8. En este punto, es importante referir que la atención médica que se ha brindado al propuesto beneficiario ha sido integral, toda vez que este ha reportado diversos malestares [REDACTED], solicitando las derivaciones en interconsulta con la especialidad de [REDACTED] siendo atendido el 06 de diciembre de 2022, confirmando de la valoración, el diagnóstico [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], prescribiéndole [REDACTED].

9. El 12 de diciembre del 2022, se le atendió en interconsulta de [REDACTED] al interior del centro, para [REDACTED], estableciendo el diagnóstico [REDACTED], prescribiéndole [REDACTED], derivado de esto y del monitoreo de su estado de salud.

10. El 19 de diciembre de 2022, en atención médica general se registró la [REDACTED], decidiendo por sí mismo no iniciar el tratamiento [REDACTED] por lo que se recomendó [REDACTED]. Mientras que, el 02 de enero de 2023, en atención médica general se reportaron [REDACTED]

11. En las atenciones médicas otorgadas, se ha prescrito [REDACTED], lo cual es confirmado por la interconsulta en [REDACTED] de manera complementaria de los estudios

realizados se detectó [REDACTED] destacando que la última revisión médica se realizó el 06 de febrero de 2023.

12. Es destacable que el propuesto beneficiario ha renunciado al seguimiento de las [REDACTED] por el especialista [REDACTED] a pesar de ofrecerle diferentes alternativas de tratamiento, dificultando considerablemente la atención médica y el restablecimiento de su salud, [REDACTED].

13. Aunado a lo anterior, el 6 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió una solicitud de medidas cautelares dirigida al entonces Fiscal General del Estado, mediante el oficio CEDH:10s.1.5.363/2022, a fin de evitar la consumación de violaciones a los derechos humanos del propuesto beneficiario.

14. En respuesta a ello, el 8 de diciembre de 2022, la Autoridad Penitenciaria del estado de Chihuahua, a través del oficio número FGE-DEPYPS/7401/2022 (Anexo-Oficio FGE-DEPYPS/7401/2022), notificó las acciones implementadas para salvaguardar los derechos fundamentales de propuesto beneficiario, indicando que el 23 de noviembre del mismo año, el Coordinador Operativo del Centro Penitenciario instruyó al titular de dicho centro, para que brindara al propuesto beneficiario la protección solicitada, mediante el oficio número SSPE-8C.5.1.4/206/2022.

15. Es importante señalar que estas medidas tomadas por la Autoridad Penitenciaria, en relación a salvaguardar la vida, seguridad e integridad física del propuesto beneficiario son idóneas y efectivas, atendiendo a que al ingresarlo a una estancia en la cual se encuentra solo en un pasillo exclusivo para ex servidores públicos, hace evidente la consideración que atiende a su caso en particular.

16. Además, las medidas específicas implementadas como lo es el separarlo del resto de la población, ofrecerle seguridad de manera particular y permanente, siendo monitoreado las 24 horas, brinda así al

propuesto beneficiario, seguridad y protección, eliminando cualquier situación de riesgo que atente contra su derecho a la integridad personal que marca el artículo 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

17. Finalmente, se hace de su conocimiento que el Poder Judicial del estado de Chihuahua, ha ordenado el cambio de medida de prisión preventiva a libertad, mediante el cual el señor Francisco González Arredondo deberá presentarse quincenalmente a firmar a un juzgado, pagar una garantía de \$100, 000 pesos y, entregar documentos como visa y pasaporte para no salir del país.

III PETITORIOS

18. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano solicita:

a) *Que se tenga por presentado el Informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta 02/2023, enviada por el Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre la independencia de los Magistrados y Abogados.*